



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba,

- FACULTAD DE LENGUAS.-

03 FEB 2015

59

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

- Las horas trabajadas del personal no docente,
- Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	D E P	CAR GO	CANT . HS	ASIG (COD)	FTE	PERIODO
25048	PULISICH PABLO A	16	1	32,00	81	16	ene-15
25048	PULISICH PABLO A	16	1	2,00	81	16	dic-14
31213	GRILLO CARLOS GABRIEL	16	2	26,00	81	16	ene-15
80106	CONSOLINI LEONARDO	16	7	17,00	81	16	nov-14
80164	VAGLIENGO ROSA DEL V	16	3	21,00	81	16	ene-15

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-

Sr. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba